

NUMERO: 2014-17-01-15-P001899

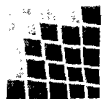


**PRÓTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE
EXISTENCIA**

**COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE
VENEZUELA**

Quito, 18 de Marzo del 2014

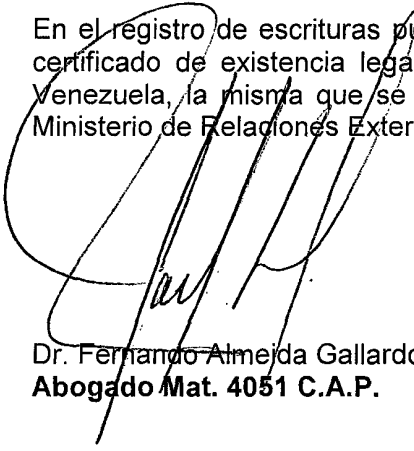
**S.A.
Di. 2 COPIAS**



Gran Nacional Minera
Mariscal Sucre C.E.M.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase protocolizar el certificado de existencia legal de la Compañía General de Minería MINERVEN de Venezuela, la misma que se encuentra debidamente legalizada y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.


Dr. Fernando Almeida Gallardo
Abogado Mat. 4051 C.A.P.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 21/01/14

La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión

SAREN

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 296000J8778



Tipo de Acto:

Legitimación Financiera

Nombre y Apellido del Solicitante

Almeda Feliciano

Número Control: 488-0000-0000

C.I. - R.I.F. - Pasaporte del Solicitante

E-170133249-8

Forma de Pago

No.

Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Almeda Feliciano

Monto Efectivo

C.I. - R.I.F. - Pasaporte del Depositante

E-170133249-8

Cheque Gerencia/del mismo Banco

Punto de Venta

495977

Firma del Depositante

Pago por Internet

Monto en Letras:

SON: TRECIENTOS VEINTIUNO CON 0/100

Monto Total

321,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
JESUS PEREZ	RODRIGO RODRIGUEZ	ADALGIZA RIVERO QUEVEDO	RAMON MARADEY GONZALEZ
Nombre(s) y Apellidos			
9.909.954	18.012.414	5.444.935	8.179.470
Cédula de Identidad			
ESCRIBIENTE II	ASIST. OFICINA I	ABOGADO I	REGISTRADOR PPAL.
Cargo			
21-01-14	21-01-14	21-01-14	

BANCO DE VENEZUELA

J-000029482
RECIBO DE COMPRA
DEBITO

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 3 - Banco Industrial de Venezuela
- 7 - Banco Bicentenario
- 2 - Banco de Venezuela
- 3 - Banco del Tesoro
- 3 - Banco Provincial

SERV. AUTON. DE REGIST. Y NOTARI
CIUDAD BOLIVAR
RIF: G-200003875 AFILIADO: 72408039
TERMINAL: 2001 LOTE: 802
589941XXXXXX8001
FECHA: 21/01/2014 HORA: 12:50:02
APROB: 495977 REF: 02150 TRACE: 483703
RID: A0000000043060
AC: 3E8A2858035DB10F NA: C37541A0
TUR: 000004000-161: E800

MUNTO A PAGAR

Bs.

321.00



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
203° y 154°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **nueve (9) folio(s)**,
que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito
bajo el Número:

150 - COPIA CERTIFICADA, TOMO 2-A-1976 REGMERPRIBO., DE FECHA: 09/01/1976.

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE
VENEZUELA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 267.

Con fecha: MUNICIPIO CARONÍ, 21 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en
esta oficina por el funcionario: CARMEN COROMOTO LEZAMA GUZMAN.

Con Cédula de Identidad N°: V-8.525.611.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.



REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
Abogado SUS HUMBERTO MENDEZ MONTILLA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVAR

Nombre del Solicitante Ciudad
Bolívar

Número de Identificación
201

Concepto
XVII JUEGO DE MANOS

Ciudad Candidata

TB-13 0953930

0-2000

SAREN

Fecha de Emisión: 21/01/2014

203° y 154°

Número de Trámite: 303.2014.1.1119

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada: una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agendado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO INTERIORES Y JUSTICIA

PLANILLA

ARIA

Número Planilla: 30300099636



ESTADÍSTICA II

21/01/2014 09:53 Tx: WPTF/Us: NMP211 0102-0640
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 30300099636
Serial: 30399636 I Tracs SCH: JAQ57IVL88166
Monto Efectivo: 194,74
Monto Cheques BdV: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 194,74

Original

Número Control: 526-6431-5766 (8)

FERNANDO ALBEIDA

1707332498

VERIFICADO



JORGE GARCIA

V - 10200734

TEC. ADMINIST II

21/01/14

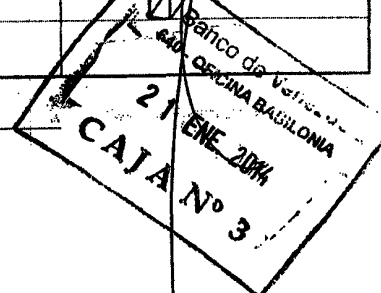


Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Mdnto (BsF)
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
A VEINTI CUATRO BOLIVARES CON.		194,74
MONTO TOTAL		194,74

REN	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
	JORGE GARCIA		
	V - 10200734		
	TEC. ADMINIST II		
			Dr. Jesús H. Mendoza Montilla Registrador Mercantil Primero Punto de Orden

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



no mil cincuenta godio (1058,

NOEL RAMIREZ B.
INPREABOGADO N° 31.864

Ciudadana

**REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ**

Su Despacho.-

Nº 267, .

NOEL ANTONIO RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864 y titular de la Cédula de Identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado "C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA C.A." (C.V.G. MINERVEN) domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 9, del Tomo N° 5- A- Pro, de fecha 19 de febrero de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 03 de Septiembre de 2003, ante Usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio vigente, a fin de hacerle formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, me sea expedida dos (2) Copias Certificadas de la misma a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.

Es justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.

un mil cincuenta y nueve (105)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Nueve (9) de Octubre* del Año dos mil tres (2.003) *193 y 144*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ., se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -58- TOMO -32-A- Pro.. Derechos pagados Bs.586245.00 Según Planilla RM No.126866, Seniat No.0264312 Por Bs.:36860.00. La identificación se efectuó así: NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., C.I.: 8.872.746

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

[Firma manuscrita]



ESTA PAGINA PERTENECE A:

CVG.COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A (CVG.MINERVEN)
MOD/ 18/BRI



Handwritten signature and number 31864

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A."
(CVG MINERVEN) CELEBRADA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

Stamp: VENEZUELA

El día de hoy, martes 03 de septiembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Ej.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Econ. RADWAN SABBAGH, representante de la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el artículo 22 de los Estatutos Sociales vigente; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. Acto seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el **PUNTO ÚNICO** convocado, referido a la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG, según Resolución N° DIR-8810, de fecha 27/07/2003, quedando los mismos aprobados con el texto siguiente:

Stamp: VENEZUELA

**ESTATUTOS SOCIALES
CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.
(CVG MINERVEN)**



CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG MINERVEN.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO

El Domicilio principal de la Compañía ha sido establecido en la ciudad El Callao, Municipio El Callao del Estado Bolívar; así mismo, podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiere la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN.

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; no obstante, podrá extenderse o disminuirse su duración, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente documento Estatutario o en la ley.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL

El capital Social de la Compañía es de doce mil seiscientos treinta y un millones novecientos veintitrés mil bolívares (Bs. 12.631.923.000,00), representado en doce millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), ha suscrito once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de once mil ochocientos trece millones ochocientos veintiún mil bolívares (Bs. 11.813.821.000,00),





totalmente pagadas, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) del capital social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará tres (3) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía y CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., suscribió ochocientas dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de ochocientos dieciocho millones ciento dos mil bolívares (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas; equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. designará un (1) Director Principal con sus respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.



La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

CAPITULO III

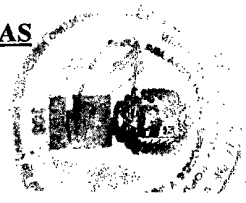
DEL OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El Objeto de la Sociedad es el siguiente: Desarrollar la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; Desarrollar programas de asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios; Agenciamiento aduanal, almacenaje y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía en conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias ó Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el capital social.

La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriera la totalidad de los accionistas.

PARÁGRAFO UNICO: Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20 %) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quién deberá proceder a ello para el objeto expresado por dichos accionistas, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del recibo de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Se celebraran por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y del Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

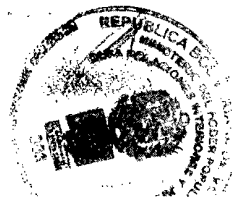
- a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
- b. El informe anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
- c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
- d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
- e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
- g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de Servicios Corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

2.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.
- b. La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

3.- Conocer y decidir, sobre:

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.
- b. El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.



- c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.
- d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con estos Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará validamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente.

No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social.

Cuando a las Asambleas no concurriese un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

CAPITULO V

DE LA TUTELA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA

La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección y la Administración de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual está integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.

Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones en cualquier tiempo, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (3) Directores Principales, en el lugar, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se hará a cada Director, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes; así mismo se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

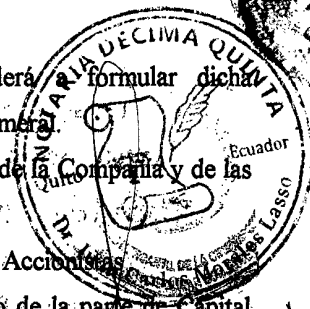
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros o reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considere que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Programas o del Presupuesto que exceda

los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular dicha modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.

4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
 5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
 6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
 7. Aprobar, la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
 8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
 9. Recomendar, a la Asamblea General de Accionistas, la declaración y la distribución de dividendos.
 10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
 11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
 12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 20.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 10.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
- En todo caso la celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con organismos, públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
- Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagares y otros



efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.

14. Aprobar, a proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
15. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su reglamento interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
16. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
17. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
18. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
19. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
20. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
21. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
22. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
23. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES.

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto.

Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y, por lo menos, tres (3) Directores.

Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría simple de los presentes, con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente tendrá valor decisorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce la representación legal de la compañía y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

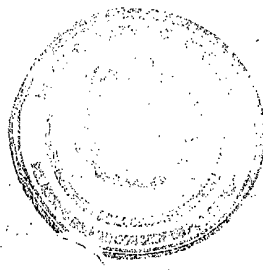
Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que designe el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre los asuntos de la compañía.
6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.
7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de diez mil (10.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos, a presentar en la Asamblea General de Accionistas.



- 
12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO



El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer del mismo, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS

De haber utilidades líquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a dicha utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del órgano de tutela, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, decretar y pagar dividendos.

CAPITULO VIII

DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO

La compañía tendrá un Auditor Interno, quien será el titular de la Unidad de Auditoría Interna y cuya designación se hará de conformidad con la ley.



CAPITULO IX **DEL COMISARIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACIÓN

La Compañía tendrá un Comisario y su Suplente, designados por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, con las atribuciones que le otorga la ley y estos Estatutos Sociales. El Comisario y su Suplente, durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en su cargo hasta ser debidamente sustituidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES

El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Compañía, de conformidad con la ley. El Comisario podrá, mediante comunicación escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva se incluya en la Agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la Compañía.

CAPITULO X **DEL SECRETARIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESIGNACIÓN.

El Secretario será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Compañía; durará dos (2) años en sus funciones, podrá ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El Secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará el Presidente, en conformidad con las políticas de remuneración de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a todas las sesiones que celebren las Asambleas Generales de Accionistas y Junta Directiva de la Compañía.



3. Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentarlas en los Libros destinados al efecto.
4. Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos los traspasos de las Acciones.
5. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de la Junta Directiva.
6. Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean inherentes a sus funciones.

Agotado el Único Punto de la Agenda, la Asamblea autoriza al Abg. Noel Ramírez Bastardo, para certificar o presentar el Acta de esta Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

Por CVG Minerven

Ing. Franqui José Patines

Por la Corporación Venezolana de Guayana

Gral. Div. (Ej.) Francisco Rangel Gómez

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

Econ. Radwan Sabbagh

Abg. Noel Ramírez Bastardo
Secretario de la Asamblea

1337
Dra. María Leonor Brizuela España
I.P.S.A. 85/202

Ciudadano

REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ.-

Su Despacho.-

Yo, MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 14.089.051, procediendo en mi carácter de Secretaria Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionista de la empresa del Estado "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A." (CVG MINERVEN), domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 58, del Tomo 32 A-PRO, de fecha Octubre de 2003, ante usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio Vigente, a fin de hacerle forma participación que el pasado 26 de Agosto de 2008, se llevó a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre varios puntos de agenda previstos para esta reunión.-

Ciudadano Registrador, en orden a lo anteriormente expuesto hago la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su despacho, me sean expedidas dos (02) copias certificadas de la misma, a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.-

Es Justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.-

Maria Leonor Brizuela España
MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA
Secretaria de Junta Directiva
CVG MINERVEN





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR



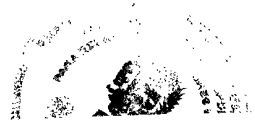
Puerto Ordaz, *Siete (7)* de *Octubre* del Año Dos
Mil Ocho (2008) Años: *198* y *199* Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese
original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por
Dr., MARIA L. BRIZUELA ESPAÑA, se inscribe en el Registro de Comercio
bajo el N.: -5- TOMO -57-A- Pro.. Derechos pagados Bs.1377.70 Según
Planilla RM No.219593, Seniat No.26105 Por Bs.:285.20. La identificación
se efectuó así: MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA, C.I: *14089051*

El Registrador Mercantil Primero Suplente
Dr. Manuel J. Torres Blanco

Manuel J. Torres Blanco



ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG MINERVEN



Dr. María Leonor Brizuela España
I.P.S.A. 85.202

1336

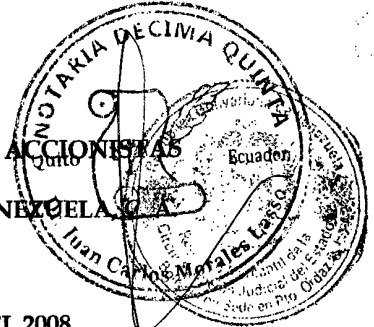
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A.

(CVG MINERVEN)

CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2008

En El Callao Municipio El Callao del Estado Bolívar, el día de hoy martes 26 de Agosto de 2008, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias de CVG MINERVEN C.A. en el Edificio Sede de la Presidencia, en Zona Industrial Caratal El Callao, los Ciudadanos: **ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.374.199 en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintitún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social y el **ECON. RADWAN SABBAGH**, titular de la Cédula de Identidad C.I N° 8.358.125, en su condición de Presidente de la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C. A.**, según consta en Resolución 070-2006, de fecha 24 de noviembre de 2007; propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis con cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social de la empresa; con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA (CVG MINERVEN)**. el Ing. **LUIS RAMÓN HERRERA MENDOZA**, en su condición de Presidente de CVG Compañía General de Minería de Venezuela, C. A. (CVG MINERVEN), en tal carácter preside esta Asamblea, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, Numeral 1, de los Estatutos Sociales de la empresa; asimismo se encuentran presente en calidad de invitados los miembros de la Junta Directiva de C.V.G. MINERVEN, ciudadanos Abg. Jorge Rojas, Com. Víctor Ángel, Abg. Rodolfo Vilchez, Abg. Diana Chocron Consultora Jurídica de C.V.G, la Abg. Alejandra González Consultora Jurídica de C.V.G MINERVEN y la Abg. María Leonor Brizuela España Secretaria de la Asamblea; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la asamblea y de inmediato, la Asamblea pasó a considerar la



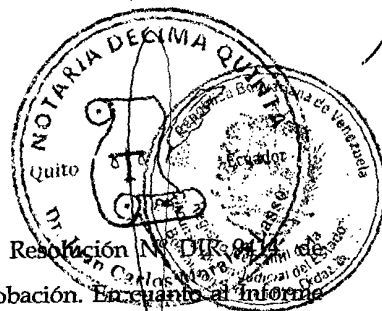
Agenda u Orden del día, la cual quedó aprobada de acuerdo a la relación siguiente:

1. PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. INFORME ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE CVG MINERVEN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007.
3. CONOCER Y DECIDIR SOBRE EL DECRETO DE DIVIDENDOS.

Seguidamente, sometido a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relativo al nombramiento del Presidente de CVG MINERVEN y la designación de los miembros de la Junta Directiva, así como el monto de las Dietas de los Directores Principales y Suplentes. Toma la palabra el Abg. ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ e informa a los accionistas que de conformidad con la Cláusula Décima, literal a, punto 1 de los Estatutos Sociales de la empresa: Se conoce e instrumenta la designación del Presidente Encargado de C.V.G MINERVEN y los miembros de la Junta Directiva de la empresa, de acuerdo a la decisión adoptada por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, según Resoluciones N° 057-08 y 059-08 de fecha 25 de Abril de 2008 y 12 de Mayo de 2008, respectivamente, quedando dicha Junta Directiva integrada de la manera siguiente, **PRESIDENTE:** Ing. Luís Ramón Herrera Mendoza CI N° 5.005.026, **DIRECTORES PRINCIPALES:** 1. Abg. Rodolfo Vilchez, CI N° 11.938.443, 2. Comisario. Víctor Ángel, CI N° 4.372.050, 3. Abg. Jorge Rojas, CI N° 4.848.991, y 4. Ing. Javier Medina CI N° 5.524.510; **DIRECTORES SUPLENTE:** 1. Rider Triana, CI N° 11.941.202, 2. Fabio Veliz, CI N° 10.353.186, 3. Ing. Otto Vander Velde, CI N° 1.759.532 y 4. Lic. Eduardo Vera CI N° 4.100.684; se fija la Dieta de los Directores Principales y Suplentes, por asistencia a las reuniones de Junta Directiva, en la cantidad de Trescientos Cincuenta Bolívares Fuertes (BF. 350,00), a partir de la presente fecha. Acto seguido, se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **SEGUNDO PUNTO** referido a la presentación de los Estados Financieros Auditados de CVG MINERVEN correspondientes al ejercicio económico 2007, con vista al Informe de los Comisarios Lic. Jesús Castillo y el Lic. Elio Odreman y el Informe de los Auditores Externos Revilla León & Asociados, anexos a la presente Acta, esta Asamblea vista la aprobación del Directorio



Dra. María Lucía Brindley España
I.P.S.A. 85.302



de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) según Resolución N° 01R-0414 de fecha 22 de Agosto del 2008, conoce e instrumenta su aprobación. En cuanto al Informe Anual de la gestión administrativa de la empresa, se informó que al cierre del año 2007 el balance de reservas geológicas de mineral aurífero fue de 10.847.318 toneladas, de las cuales 9.467.318 se ubicaron en Mina Colombia y 1.380.000 en la Mina Sosa Méndez, valores estos que sustentan una vida útil del yacimiento por encima de los veinte años al ritmo de la explotación lograda en el año, siendo esto posible si se realizan programas de desarrollo de Mina Colombia, bajo los más estrictos parámetros de planificación minera. En materia de gestión ambiental, CVG MINERVEN continuó con sus programas y el énfasis en la recuperación de hectáreas afectadas por la actividad minera en el marco del Desarrollo Endógeno, igualmente, se inició el proyecto de mejora ambiental mediante la incorporación de tecnología limpia, en las actividades de pequeña minería. Por otra parte, es importante destacar el fortalecimiento de las estrategias para impulsar el cooperativismo, brindando asesoría técnica y logística a las Empresas de Producción Social y para el periodo 2007, fueron 25 impulsadas en los ámbitos de servicios ambientales, de mantenimiento, de orfebrería, entre otras, a través de las cuales CVG MINERVEN, enfoca con programas efectivos prioridades en los ámbitos social y económico, que obligan necesariamente a pensar en el largo plazo, en responsabilidades intergeneracionales. En este sentido la Asamblea de Accionistas instrumenta la aprobación del Informe Anual año 2007. Acto seguido. Puesto en consideración el **TERCER PUNTO** del orden del día la Asamblea de Accionistas vistos los resultados, ya aprobados de los Estados Financieros Auditados de la compañía, que declaran una ganancia o utilidad neta de Veinte Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívares Fuertes Con Cero Céntimos (BF. 20.410.952,00), se acordó unánimemente Decretar el 73,49% de los Dividendos, y efectuar la repartición de los mismos entre los Accionistas de la compañía de acuerdo a su respectiva participación accionaria, quedando la misma de la siguiente forma: En lo que respecta a la Corporación Venezolana de Guayana le corresponde el 93,52% de las ganancias obtenidas lo cual asciende a la cantidad de Catorce Millones Veintiocho Mil Bolívares Fuertes (BF. 14.028.000,00), y a C.V.G FERROMINERA ORINOCO, C.A el 6,48% de las ganancias obtenidas lo que representa la suma de Novecientos Setenta y Dos Mil Bolívares Fuertes (BF. 972.000,00); quedando de esta forma a C.V.G MINERVEN el 26,52% de las ganancias obtenidas lo que representa la suma de Novecientos Setenta y Dos Mil Bolívares Fuertes (BF. 972.000,00).

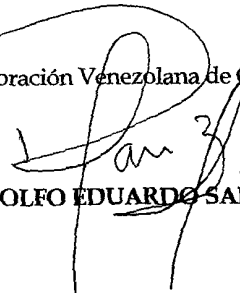


las ganancia que asciende al monto de Cinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívars Fuertes (BF. 5.410.952,00), el modo de pago será fijado conjuntamente entre la Corporación Venezolana de Guayana y CVG MINERVEN. Agotados los puntos de Agenda u Orden del Día, la Asamblea autoriza a la Abg. María Leonor Brizuela España, para certificar o presentar el Acta de Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad de su contenido.

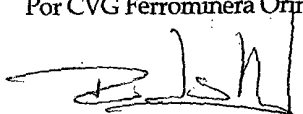
Por CVG Minerven

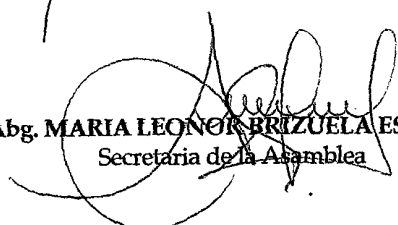

Ing. LUIS RAMON HERRERA MENDOZA

Por la Corporación Venezolana de Guayana


ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.


ECO. RADWAN SABBAGH


Abg. MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA
Secretaria de la Asamblea





056-2011

2n 08 11

El Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Econ. José Salamat Khan Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.348.784, designado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, mediante Decreto N° 7.348 de fecha 05 de abril del 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante decreto de Ley N° 1531 de fecha 07 de Noviembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 Extraordinario, en fecha 12 de noviembre de 2007, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 3 del artículo 37 del mencionado Decreto Ley, y de conformidad y fines en el literal "a" del numeral 1 de la Cláusula Décima de los estatutos de la empresa CVG-MINERVEN.

Resuelve:

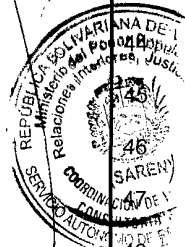
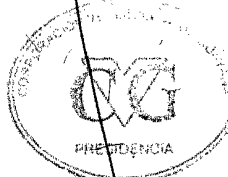
Artículo 1. Designar Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa CVG-MINERVEN para el periodo correspondiente al año 2011-2013, a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Director Principal	Car. Briceño	4.938.728
Director Principal	Oscar Rúa	10.796.405
Director Principal	Adel El Zafayar Samara	8.875.933
Director Principal	Reinaldo Marciano	6.890.156
Director Suplente	David Lugas	4.949.872
Director Suplente	Laura Paredes	4.681.272
Director Suplente	Dámaso Mendoza	2.140.072
Director Suplente	Thamara Armac	6.148.609

Artículo 2. Se fija la dieta de los Directores Principales en la cantidad de trescientos cincuenta bolívares (Bs. 350.00).

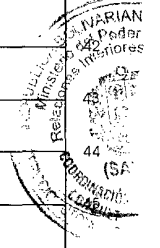
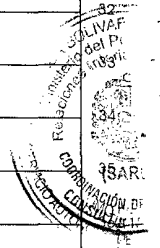
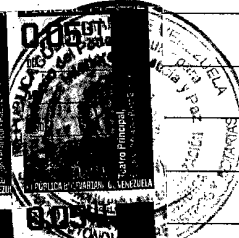
Comuníquese,

Jose Salamat Khan Fernandez
Presidente (E)



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63





SERVICIO DE REGISTROS Y NOTARIAS



Ciudadano (a):

REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ SU DESPACHO

Yo, Jeniffer Hernández Flores

titular de la cédula de identidad N° E 82340232

ante usted ocurro respetuosamente a fin de solicitar se me expida: COPIA CERTIFICADA (✓) COPIA SIMPLE (), de los siguientes documentos:



Acta de fecha: 09 de octubre del 2003, Numero 58, tomo 32-A folios del 1058 al 1066

Acta de fecha: 07-10-2008 Dur 3 tomo 57-A folios 1337 al 1340

Cantidad de copias solicitadas: Una (1)

Dichos documentos se encuentran insertos en el expediente que es llevado por esta Oficina Registral, distinguido con el N° 267 perteneciente a la Sociedad de Comercio:

C.V.G. Compañía General de Minería

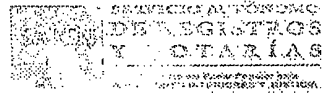
Puerto Ordaz, a los 20 días del mes de Enero de 2014

EL SOLICITANTE



Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia





NOTA

República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones de Interior y Justicia. Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Eñívar con sede en Puerto Ordaz.-

Puerto Ordaz 21 de Enero de 2014,
vista la solicitud que antecede se acuerda de conformidad. En consecuencia se
ordena expedir la: COPIA CERTIFICADA () COPIA SIMPLE (),
solicitada con inserción del presente auto y de la solicitud. Entréguese. Los
derechos arancelarios fueron cancelados según planilla N° _____.

NOTA: Los timbres fiscales fueron cancelados por planilla Forma-16 N° _____
por Bs _____, en fecha _____.

[Handwritten signature]

EL (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO.



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interior y Justicia





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR**

RM No. 303
203° y 154°

Municipio Caroní, 21 de Enero del año 2014

Por recibido en esta misma fecha constante de **nueve (9) folio(s) útil(es)**. Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **30300099636**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **267** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **303:2014:1.1119**



REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
o JESUS HUMBERTO MENDEZ MONTILLA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: **267**

CADEN



TB-09

N° 1309597

PUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO
PRINCIPAL DEL ESTADO BOLIVAR.- Ciudad Bolívar a los veintiún días del
mes de enero del año dos mil catorce.- Años: 203° y 154°.- El Suscrito
Registrador Principal del Estado Bolívar, certifica que: la firma que legaliza del
anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos
y corresponde al ciudadano: **ABOG. JESUS HUMBERTO MENDEZ
MONTILLA.**, quien para la fecha del acto que suscribe es: REGISTRADOR
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLIVAR.- La presente legalización se
expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo, ni de forma.
Derechos de Registro 321 Bs. f.- Timbres Fiscales 60,00 Bs. f.- Total 381,00 Bs. f.

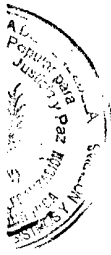
DR. RAMON MARADEY GONZALEZ

REGISTRADOR PRINCIPAL
DEL ESTADO BOLIVAR

Realizado por:

Revisado por:
Planilla No. A-282751.-
P.U.B. 296000056178.-

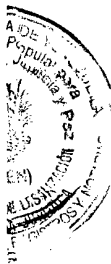
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVAR	
Nombre del Solicitante	Ciudad
Número de Identificación	Bolivar
Concepto	2014/01/2014
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS	
Ciudad Candidata	
TB-1	TB-13 0964161
0.20 UT	



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

RAMON MARADEY

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Bolívar**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas 22 de enero de 2014

203°, 154° y 14°

Por el Ministro,



VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en
las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170,
de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga
a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas
Electrónicas.*



0 0 0 0 1 2 0 2 2 0

No. 00003112



No.00003112  Sello No.00006969

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público.

2.- Ha sido suscrito por:
VIOLETA CLAUD DE VEGAS

3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **21-01-2014**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00006969**

8.- Sello del Poder Popular para Relaciones Exteriores


Luis Beltrán Blanco
Firmado Coordinador de Consulados Nacionales
C.O. 40.000 del 22/01/2014


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

0000317185

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-F07D1AADA512025367A8AF3A3E31BD37

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

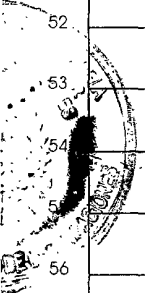
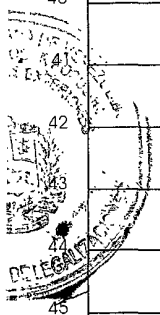
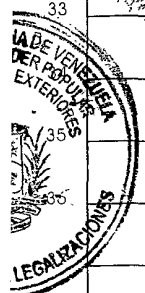
58

59

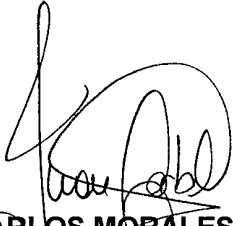
60

61

62

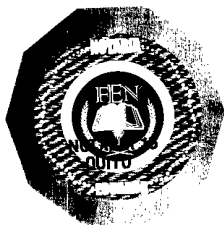


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Fernando Almeida Gallardo, en esta fecha y en veinte y cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Quinta del Cantón Quito a mi cargo, el certificado de existencia de la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE VENEZUELA** y más documentos que anteceden.- Quito, dieciocho de marzo del año dos mil catorce.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del certificado de existencia de la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE VENEZUELA** y más documentos que anteceden, firmada y sellada en Quito a, dieciocho de marzo del dos mil catorce.-



**NOTARIA DECIMA QUINTA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

